



Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-002
Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Autonomía. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Creación de empresas públicas. - (...) La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable”;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)”;*

Que, los numerales 6 y 15 del artículo 11 de la LOEP determina: *“Deberes y atribuciones del Gerente General. - (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública” (...); (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la*

venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...);

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)"*;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, los literales a) y o) del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal disponen:

"(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)

a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...),

o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana. (...) Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio. El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes";

Que, los literales d) y m) del artículo 142 del Código Municipal disponen: (...) *"Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

(...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero;

(...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana";

- Que,** el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Créase la empresa denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”;*
- Que,** el artículo 190 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito estipula que el objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: *“a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y c. Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio”;*
- Que,** el artículo 5 del Reglamento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP señala: *“Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio”;*
- Que,** el artículo 13 del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP determina que son deberes y atribuciones del Directorio: *“i) Conocer los informes del Gerente General y los informes de Auditoria”;*
- Que,** el artículo 20 del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP señala que son deberes y atribuciones del Gerente General: *“d) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, que contendrán las políticas y objetivos de ésta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, delegó al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;
- Que,** mediante informe técnico Nro. GADDMQ-EMASEO-UIN-2026-003-I, de 26 de enero, la Dirección de Desarrollo Empresarial, emitió el informe correspondiente al Plan de Negocios de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, para conocimiento y aprobación del Directorio:

CONCLUSIONES

El Plan de Negocios, Expansión e Inversión de EMASEO EP para el año 2026 fue elaborado cumpliendo con lo dispuesto por la legislación y normativa vigente; y, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría General de Planificación del Municipio del DMQ.

El aporte y apoyo del personal técnico y directivo de la Empresa en la construcción del Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026, garantiza su ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas.

Es importante indicar que el Plan de Negocios, Expansión e Inversión de EMASEO E.P. – 2026 está alineado con:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 de Ecuador, titulado “Ecuador No Se Detiene”.*
- Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2033*
- Plan Estratégico de EMASEO E.P. 2024-2027*
- Plan de Inversión Cuatrianual de EMASEO EP 2026- 2029*
- Plan Operativo Anual de EMASEO E.P. 2026*

Se potencia actividades del negocio a fin de mejorar la calidad y cobertura de los servicios, en un esquema de optimización de recursos y la implementación de un nuevo modelo de gestión desconcentrada;

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda que el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de EMASEO E.P., correspondiente al año 2026, sea presentado por el Gerente General en el seno del Directorio, para conocimiento y aprobación de sus miembros, conforme lo establece la LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS a través de su artículo 11 Deberes y atribuciones del Gerente General numeral 6: “Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión (...)”;

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0019-M, de 26 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el documento denominado “Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026 e Informe Técnico y Financiero;

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0055-M, de 26 de enero de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-003-DJA-2026 del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026:

RECOMENDACIÓN

"Se recomienda a la Gerencia General presentar al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP.", para su conocimiento y aprobación el "Conocimiento y aprobación el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP", elaborado por las áreas técnicas de "EMASEO EP";

- Que,** mediante oficio GADDMQ-AM-2026-0164-OF, de 26 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 60 a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026;
- Que,** mediante oficio EMASEO-GGE-2026-0086-OF, de 26 de enero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 60 a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 de manera presencial;
- Que,** mediante oficio EMASEO-GGE-2026-0088-OF, de 26 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, recomendó que el Directorio, conozca y apruebe el Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026;
- Que,** el día miércoles 28 de enero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 60 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo. 1.- Dar por conocido y aprobado el Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026, presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. GADDMQ-EMASEO-UIN-2026-003-I, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0019-M, de 26 de enero de 2026 y el informe jurídico INF-003-DJA-2026 contenido en el memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0055-M, de 26 de enero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, mediante oficio EMASEO-GGE-2026-0088-OF, de 26 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Disponer al Gerente General establecer mecanismos de control de gestión interno para el seguimiento y cumplimiento del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026.

Artículo 4.- Disponer al Gerente General, presentar en los informes trimestrales de gestión, el cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

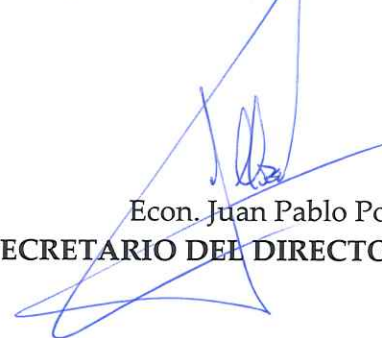
Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 28 días de enero de 2026.



Mgtr. Juan Fernando García Crespo

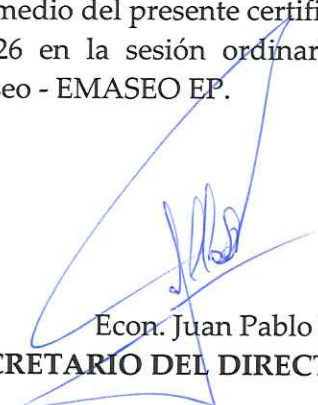
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de enero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

